



Municipalidad Distrital de Ubinas

Provincia General Sanchez Cerro - Región Moquegua



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014/MDU

Ubinas, 18 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto del 2014, y visto el Informe Técnico de Evaluación de Riesgo en el Área de Influencia del Volcán Ubinas, aprobado mediante acuerdo del Comité Multisectorial para la implementación del proceso de Reasentamiento Poblacional de los Centros Poblados en la Zona de Muy Alto riesgo no Mitigable del Área de Influencia del Volcán Ubinas, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 368-2014-GR/MOQ, Oficio N° 1112-2014-GGR/GR.MOQ.10.0; y

CONSIDERANDO:

Que, los Municipios gozan de autonomía política, jurídica y económica, tal como los establece la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que, esta última norma además establece que dicha autonomía de ejerce en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y principio propio del estado unitario y que ha sido desarrollado en sendos pronunciamientos por el Tribunal Constitucional.

Que, las Municipalidades tienen competencia en materia de seguridad de sus ciudadanos estando entre ellas las coordinaciones con el Comité de Defensa Civil para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, tal como lo establece, el numeral 3.2 del artículo 85° de la Ley N° 27444, Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud de los sucesos antes referidos, se publica en el Diario El Peruano, el 08 de junio de 2006, la Ley N° 28756, por la cual se declara en emergencia el Distrito de Ubinas y se dispone la reubicación de la población afectada en las Pampas de Jaguay – La Rinconada del Proyecto Pasto Grande, labor que en materia presupuestal y administrativa debería estar a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el informe de Evaluación de Riesgo en el área de influencia del volcán Ubinas, para que continúen los procedimientos de reasentamiento al amparo de la Ley N° 29869.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, **ORDENARON:**

ORDENANZA QUE DECLARA AL CENTRO POBLADO DE QUERAPI Y SU AREA RURAL, ASI COMO AL CENTRO POBLADO DE TONOHAYA, COMO ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLES ANTE EL FENOMENO VOLCANICO.





Municipalidad Distrital de Ubinas

Provincia General Sanchez Cerro - Región Moquegua

Ubinas
La fuerza de un volcán, la fuerza de su gente

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR al centro poblado de Querapi y su área rural, así como al centro poblado de Tonohaya, como zonas de muy alto riesgo no mitigable ante el fenómeno volcánico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR inhabitables al centro poblado de Querapi y su área rural, así como al centro poblado de Tonohaya poner en peligro la vida de los pobladores al amparo y sustento del Informe Técnico de Evaluación de Riesgo del Área de Influencia del Volcán Ubinas.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad del Distrito de Ubinas, en coordinación con la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro y el Gobierno Regional de Moquegua, deberán reasentar progresivamente al centro poblado de Querapi y a su área rural, así como al centro poblado de Tonohaya, por estar en zona de alto riesgo no mitigable.

POR CUANTO MANDO.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
UBINAS
Pascual Bayón Coaguila
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

21 AGO. 2014

Moquegua, de 2014

Para:

Para:

